

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA N° 3482 SUMARIO

N° 5107: Resolución emanada de la Contraloría del estado Aragua mediante la cual se nombra a partir del catorce (14) de septiembre de 2026, a la ciudadana **YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA**, en el cargo de **GERENTE**, adscrita a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, de este Órgano Contralor.

N° 5108: Resolución emanada de la Contraloría del estado Aragua mediante la cual se nombra a partir del día catorce (14) de septiembre de 2026, al ciudadano **CARLOS ALBERTO ALMEIDA**, en el cargo de **AUDITOR INTERNO**, en calidad de **"ENCARGADO"**, de este Órgano Contralor.

N° 5107:
DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN N° 072-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales

conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua; concatenado con los artículos 9 y 10, numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24, del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.026**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana: **PATRICIA ALEJANDRA CACURRI LA ROSA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.566.990**, Gerente (Encargada) de Recursos Humanos, renunció al cargo que ocupaba en fecha **14/09/2026**, por lo que mediante punto de cuenta **DG N° 001**, de fecha **14/09/2026**, la Dirección General, solicito al Ciudadano **Dr. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua, el nombramiento de la ciudadana **YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.672.000**, en el cargo de **GERENTE**, adscrita a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** a partir del **14/09/2026**.

CONSIDERANDO

Que los procedimientos administrativos y actividades desarrolladas por la Gerencia de Recursos Humanos pueden paralizarse como consecuencia de la falta de nombramiento del Gerente.

CONSIDERANDO

Por las motivaciones supra nombradas, el Contralor del estado Aragua:

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del **atorce (14) de septiembre de 2026**, a la ciudadana **YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-9.672.000**, en el cargo de **GERENTE**, adscrita a la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, cargo que de acuerdo a lo establecido en los **artículos 5 y 6**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en correspondencia con los **artículos 19 y 20**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDO:

La **GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA**, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en el Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua vigente.

TERCERO:

Notifíquese a la ciudadana **YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA**, antes identificada, de la presente Resolución y tómesese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

CUARTO:

La Gerencia de Recursos Humanos, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **atorce (14)** días del mes de **septiembre de 2026** Años: 216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO)
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022. "216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana".

N° 5108:

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO.
CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.
RESOLUCIÓN N° 073-2026.

En cumplimiento de los deberes establecidos y en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales conferidas, respectivamente, en el artículo 163, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en los artículos 152, 154 y 157, numeral 1, de la Constitución del Estado Aragua, en concordancia con lo consagrado en el artículo 44, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y con lo dispuesto en el artículo 13, numerales 1, 2, 5 y 6 y artículos 18 y 19, de la Ley de Contraloría General del Estado Aragua; de acuerdo a lo previsto en los artículos 17, 19, último aparte, 20 y 21, de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y lo consagrado en los artículos 2, 5, 6 y 13, del Estatuto de Personal de la Contraloría General del Estado Aragua; concatenado con los artículos 9 y 10 (numerales 1, 2, 9, 10, 11, 23 y 24), del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Aragua, es un Órgano que goza de autonomía orgánica y funcional en el ejercicio de sus funciones en los términos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Constitución del Estado Aragua y las Leyes aplicables que regulan la materia.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, en su carácter de máxima autoridad jerárquica de la Contraloría del estado Aragua, ejerce la competencia en materia de función pública, administración de los recursos financieros y le corresponde ejercer la administración de personal y la potestad jerárquica.

CONSIDERANDO

Que el Contralor del estado Aragua, ejerce la atribución de dictar el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua, de conformidad con lo previsto en la Ley, así como, de nombrar, remover, destituir y jubilar, al personal conforme a dicho Estatuto, y demás normas aplicables por la materia.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua vigente, se definió los cargos de alto nivel y de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción.

CONSIDERANDO

Que al Contralor del estado Aragua, le corresponde dictar las Instrucciones, Resoluciones y demás decisiones necesarias, para el adecuado funcionamiento de la Contraloría del estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que los funcionarios y funcionarias públicos de libre nombramiento y remoción podrán ocupar cargos de alto nivel o de confianza.

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su **artículo 147**, establece que para la ocupación de cargos públicos de carácter remunerado, es necesario que sus respectivos emolumentos estén previstos en el presupuesto correspondiente, y por cuanto en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría del estado Aragua, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2.026**, existen los recursos presupuestarios suficientes para atender el pago de las obligaciones que se deriven de la presente Resolución, en cumplimiento de las normativas legales y sub legales que la regulan.

CONSIDERANDO

Que la Auditora Interna (Encargada) ciudadana **YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA**, mediante resolución N° **041-2026** de fecha **29/05/2026**, suplía la ausencia temporal de la ciudadana **PATRICIA ALEJANDRA CACURRI LA ROSA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.566.990**, en el cargo de Gerente (Encargada) de Recursos Humanos, quien disfrutaba de sus vacaciones desde el **01/06/2026** debiéndose incorporar a sus funciones el día **11 de septiembre de 2026**.

CONSIDERANDO

Que la Auditora Interna (Encargada) ciudadana **YNGRID RAQUEL JIMÉNEZ ARMADA**, mediante resolución N° **072-2026** de fecha **14/09/2026**, fue nombrada en el cargo de Gerente de Recursos Humanos, por la renuncia presentada por la ciudadana **PATRICIA ALEJANDRA CACURRI LA ROSA**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.566.990**.

CONSIDERANDO

Que mediante punto de cuenta **DG N° 002**, de fecha **14/09/2026**, la Dirección General, solicitó al Ciudadano **Dr. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO**, Contralor del estado Aragua, el nombramiento, a partir del **14/09/2026**, al ciudadano **CARLOS ALBERTO ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.432.583**, en el cargo de **AUDITOR INTERNO**, en calidad de **"ENCARGADO"** a partir del **14/09/2026**.

CONSIDERANDO

Que los procedimientos administrativos y actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna no pueden paralizarse.

CONSIDERANDO

Por las motivaciones supra nombradas, el Contralor del estado Aragua:

RESUELVE

PRIMERO:

Nombrar a partir del día **catorce (14) de septiembre de 2026**, al ciudadano **CARLOS ALBERTO ALMEIDA**, titular de la cédula de identidad **N° V-9.432.583**, en el cargo de **AUDITOR INTERNO**, en calidad de **"ENCARGADO"**, cargo que de acuerdo a lo establecido en el **artículo 5 y 6**, del Estatuto de Personal de la Contraloría del estado Aragua vigente, en concordancia con los **artículos 17, 19, último aparte, 20**, de la **Ley del Estatuto de la Función Pública**, es de alto nivel y de confianza y por ende de libre nombramiento y remoción.

SEGUNDO:

El **AUDITOR INTERNO (ENCARGADO)**, **CARLOS ALBERTO ALMEIDA**, antes identificado, tendrá las atribuciones y funciones establecidas en el **Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Aragua vigente**.

TERCERO:

Notifíquese al ciudadano: **CARLOS ALBERTO ALMEIDA**, antes identificado, de la presente Resolución y tómese juramento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 14**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría General del estado Aragua**.

CUARTO:

La **Gerencia de Recursos Humanos**, velará por el cumplimiento y ejecución de lo contemplado en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 4**, del **Estatuto de Personal de la Contraloría del Estado Aragua**.

Se emiten **cuatro (04)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Aragua, en Maracay, a los **catorce (14) días del mes de septiembre de 2026**. Años: **216°** de la Independencia, **167°** de la Federación y **27°** de la Revolución Bolivariana.

DR. CÉSAR AUGUSTO OTERO DUNO (FDO) CONTRALOR DEL ESTADO ARAGUA.

Resolución N° 01-00-000155, de fecha 6 de julio de 2022, de la Contraloría General de la República, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 42.421 de fecha 19 de julio de 2022. "216° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana".